



CTCP-10-001685-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

ALEJANDRA LÓPEZ

lopezalejandra28@gmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-019445

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	21 de Noviembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-1000 CONSULTA
Tema	Marco Técnico Normativo Aplicable

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Las entidades que se consideran de naturaleza privada deberán llevar la contabilidad de conformidad con los decretos que reglamentan la Ley 1314 de 2009, es decir, el Decreto 2420 de 2015 y los que lo modifican. Sin embargo, si es de naturaleza mixta predomina la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación.

CONSULTA (TEXTUAL)

"De manera cordial me permito elevar mi inquietud, respecto al marco normativo aplicable a la (sic) empresas de servicio (sic) públicos domiciliarios debido a que no tengo claridad si aplicar el régimen privado."

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



ACLARACIÓN

Pregunta:

De acuerdo con su solicitud No 1-INFO-17-019445 radicada al CTCP, requerimos nos indique la naturaleza jurídica de la entidad en mención.

Respuesta:

Me refiero en general al régimen público (sic) o privado de aplicación a las Normas internacionales que hay que aplicar a las A.P.C que de acuerdo al(sic) artículo (sic) 2 del decreto 1482 de 1989, la naturaleza es asociativa. Teniendo en cuenta que son empresas prestadoras de servicios públicos."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011. Dentro de las funciones señaladas en la normativa en mención, se observa que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública no es competente para determinar la naturaleza de las compañías.

Sin embargo, para las entidades que aplican normatividad contable del sector privado, la Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, señala los obligados a llevar contabilidad así:

"Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento.(...)"

En desarrollo de programas de formalización empresarial o por razones de política de desarrollo empresarial, el Gobierno establecerá normas de contabilidad y de información financiera para las microempresas, sean personas jurídicas o naturales, que cumplan los requisitos establecidos en los numerales del artículo 499 del Estatuto Tributario.

Parágrafo. Deberán sujetarse a esta ley y a las normas que se expidan con base en ella, quienes sin estar obligados a observarla pretendan hacer valer su información como prueba." (Negrilla fuera de texto)

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



De acuerdo con lo anterior, la contabilidad debe llevarse de conformidad con los decretos que reglamentan la Ley 1314, es decir, el Decreto 2420 de 2015 y los que la modifican, cuando la entidad sea considerada de naturaleza privada.

Ahora bien, para efectos de clasificar el Grupo en el que debe instalarse la entidad, este Consejo se ha pronunciado sobre el tema, entre otros, en los siguientes conceptos: 2015-791, 2016-922, 2016-645, 2016-803, 2017-051, 2017-121, 2017-302, 2017-320, 2017-612, 2017-715, los cuales podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

Así mismo, hacemos traslado parcial de la consulta a la Contaduría General de la Nación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CTCP-10-001684-2017

Bogotá, D.C.,

Doctor
PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación
Contaduría General de la Nación
Calle 95 No 15 - 56



MincIT

2-2017-023751
2017-12-11 09:02:20 AM FOL:1
MEDIO: Mensajero ANE:2
REM: GABRIEL GAITÁN LEÓN
DES: CONTADURIA GENERAL DE LA NAC

Asunto: Consulta 1-INFO-17-019445

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	21 de Noviembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-1000 CONSULTA
Tema	Marco Técnico Normativo Aplicable

Respetado doctor:

Por considerarlo de competencia de esa Entidad, nos permitimos trasladar la consulta realizada por la señora Alejandra López, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en razón a que la solicitud versa sobre temas contables del sector público.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de esta.

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública



CONTADURÍA GENERAL
DE LA NACIÓN
CORRESPONDENCIA
Calle 95 No. 15-56
Bogotá, D.C. Colombia

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 11 de Diciembre del 2017

1-INFO-17-019445

Para: **lopezalejandra28@gmail.com**

2-INFO-17-012883

ALEJANDRA LOPEZ

Asunto: Inquietud implemetacion Normas Internacionales en APC

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2017-1000.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT


Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

 **MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**



CD-FM-009 v.12

